



00052

001/4 octubre de 2018

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

Lic. JOSE LUIS RUI RODRIGUEZ

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

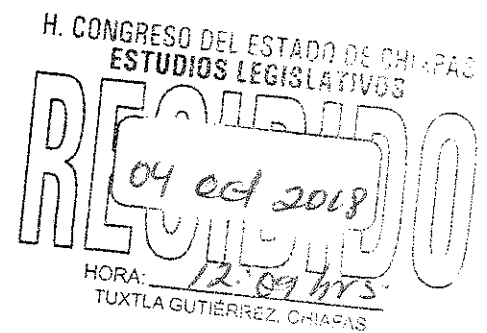
Por medio de la presente solicito a esta Secretaria parlamentaria que se someta a la orden del día a celebrarse el día 4 de octubre un punto de acuerdo con fundamento en los artículos 95,97 y 99 Reglamento interior del Congreso del Estado de Chiapas para exhortar los integrantes de ayuntamiento de SAN JUAN CANCUC, Chiapas para cesen de manera inmediata las acciones y omisiones que constituyen violencia política con la mujer y acuerdo de vinculación a la fiscalía general del Estado, la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

Se anexa proyecto de punto de acuerdo.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente quedo de usted.

Atentamente

Diputado Juan Salazar Camacho Velasco





4 de octubre 2018 / Asunto: Violencia de Género hacia Síndica electa de San Juan Cancuc

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Presentes.

El suscrito Juan Salvador Camacho Velasco, diputado local de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 97 y 99 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, presento a consideración de esta Soberanía Popular "Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a los Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, para que cesen las acciones u omisiones que Constituyen Violencia Política contra las Mujeres y Permita el Acceso y Ejercicio de sus Funciones como Síndica Propietaria a la Ciudadana Martha López Santiz", en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sábado 7 (siete) de octubre del 2017, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de tal manera que en los comicios del 01 (uno) de julio del 2018, se eligió a un gobernador, 24 (veinticuatro) diputados de mayoría relativa, 16 (dieciséis) diputados de representación proporcional y 122 (ciento veintidós) presidentes municipales.

Nuestro Estado presenta una democracia compleja, que obliga a todas las autoridades a involucrarse para hacer frente a la realidad social, por ello es importante mantener la estabilidad de nuestro sistema político, para lograr que se termine con la desconfianza institucional y la pérdida de credibilidad en la clase gobernante.

La confianza y la credibilidad, son elementos significativos en toda democracia, de tal manera que esta Legislatura, tiene la oportunidad para demostrarle a los ciudadanos y ciudadanas que será un Poder Legislativo responsable y atento para salvaguardar los derechos de las y los chiapanecos, de tal manera que la ciudadanía revitalice su confianza en este parlamento, y que las expectativas que se derivaron del ejercicio de sus sufragios que hoy se encuentra representando en cada uno de los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, sean tangibles y puedan

advertir que este Congreso, será un instrumento importante para construir un Estado con total respeto a la Legalidad.

En este orden de ideas, es importante destacar que el Estado de Chiapas cuenta con leyes vanguardistas en materia de perspectiva de género, de tal manera que el Congreso Chiapaneco ha emitido normas que protegen los derechos fundamentales de las mujeres y de esta manera garantizar que los espacios destinados a ellas, no fueran ocupados por el género adverso, o en su caso, se realizará una simulación respecto a esas garantías.

En el proceso local ordinario que recién ha concluido, las autoridades electorales tanto locales como federales, realizaron las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales de las mujeres que pudieran estar siendo víctimas de dicha violencia, nuestro Estado, volvió a colocarse una vez más, como un referente negativo respecto al derecho político electoral de las mujeres, la simulación y los actos u omisiones tendientes evitar que las mujeres pudieran acceder al ejercicio de sus cargos, fueron detonantes para que en lo electoral se emitieran lineamientos normativos para garantizar dicho derecho, no solo como acciones afirmativas a favor del género femenino, sino también como medidas tendientes a erradicar la violencia política de las mujeres, no se puede permitir que la violencia política de género se constituya en una situación ordinaria, por el contrario, son hechos que a todas luces exigen que sean atendidas y erradicadas, constituyendo una obligación de todas las autoridades que conforman el Estado, entre ellas el Poder Legislativo.

Esta Legislatura, tiene ahora, la obligación de seguir garantizando esos derechos, estamos constreñidos a sujetarnos a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a) , de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, pues el Congreso del Estado, no puede y no debe, dejar de intervenir cuando se realizan acciones u omisiones de personas, servidoras, o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, con el objeto o el resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo pues esto es constitutivo de violencia política contra las mujeres.

El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos.

Es por ello, que esta legislatura debe accionar respecto a los hechos ejecutados en contra de la C. Martha López Santiz, primero durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para la integración de miembros del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, los cuales quedaron registrados en la tarjeta informativa de fecha 5 de julio de 2018, elaborada por la C. Petra Beatriz Gómez Cruz, Presidente del CME 079 San Juan Cancuc y el C. Marco Antonio Santiz Hernández, Secretario Técnico del CME 079 de San Juan Cancuc, la cual comunica al Lic. Ismael Sánchez Ruíz Secretario

4 de octubre 2018 / Asunto: Violencia de Género hacia Síndica electa de San Juan Cancuc

de amenazas y los que resulten, en contra de José López López, en su calidad de Presidente Municipal electo, entre otras personas citadas en la misma constancia y quiénes más resulten responsables, de hechos ocurridos en el municipio de San Juan Cancuc.

- Oficio recibido el 9 de julio de 2018, dirigido al Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitando la atención necesaria de manera inmediata ya que este tipo de acciones puede ocasionar un conflicto político social dentro del municipio.
- Oficios recibidos el 9 de julio de 2018, dirigido al Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de la XLVI Legislatura; y a la Dip. Silvia Lilian Garcés Quiroz, Presidente de la Junta de Coordinación Política, solicitando la atención necesaria para evitar acciones que se puedan ocasionar.
- Oficios recibido el 9 de julio de 2018, dirigido al Lic. Manuel Camacho Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; así como al Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, Secretario General de Gobierno de Chiapas, solicitando atención necesaria y oportuna para estas acciones que pueden ocasionar conflicto político social dentro del municipio.
- Memorandum No. 02213/004618, de fecha 9 de julio de 2018, de la Secretaría General de Gobierno en la que el Lic. Teodoro Cortes Ordoñez, Coordinador Técnico de la Secretaría General de Gobierno, informa sobre el asunto en cuestión, al Lic. Luis Enrique García García, Subsecretario de Asuntos Jurídicos.
- Acta circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2018, reunidos los asistentes en la Oficina de la Subsecretaría de Atención Municipal de la Secretaría General de Gobierno, en donde estuvieron presentes representantes del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la Dip. María Mayo Mendoza, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado, la Lic. Selene Guadalupe Zepeda García, visitadora de adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Martha López Santiz, Síndico Municipal Electa del Municipio de San Juan Cancuc; con ausencia de del C. José López López, Presidente Electo Municipal y su cabildo, haciendo caso omiso a dicha invitación. Acta que incluye la recomendación del Lic. Adolfo González López del Órgano de Fiscalización, quién sugiere además que se pueda convocar a la representación de la Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado, ya que es la indicada en atender los lineamientos de la Ley Orgánica.
- Oficio sin número, de fecha 16 de agosto de 2018, firmado por la C. Martha López Santiz, Síndica Municipal Propietaria Electa del Proceso Electoral Local 2017-2018., dirigido al Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, Secretario General de Gobierno de Chiapas, en el que

4 de octubre 2018 / Asunto: Violencia de Género hacia Síndica electa de San Juan Cancuc

solicita se brinde las medidas cautelares en materia de seguridad permanente, hasta en tanto se dé una solución favorable a los hechos suscitados el 4 de julio, con la finalidad de dar seguimiento a su petición y poder salvaguardar mi integridad física, patrimonial y de toda la familia de la C. Martha López Santiz.

- Constancia de comparecencia de la C. Martha López Santiz, ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con objeto para atender el proceso de entrega recepción municipal 2015-2018 a 2018-2021, sin embargo, las autoridades municipales entrantes se han negado a reconocer a la C. Martha López Santiz, como la Síndico Municipal Electa, razón por la cual comparece de forma voluntaria para hacer consta su presencia en la reunión.
- Entre otros documentos que hacen referencia a las agresiones y amenazas a la C. Martha López Santiz.
- Oficio número: SGG/SSAJ/0507/2018, emitido por el Mtro. Luis Enrique García García, Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 17 de julio de 2018, Dirigido al Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Presidente Consejero del IEPC, solicitando intervención a fin de dar seguimiento a la problemática planteada.

Ahora bien, la agresión a la Síndica Electa Martha López Santiz del municipio de San Juan Cancuc, fue incrementándose, al grado de que el pasado 04 de julio de 2018, en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral (CME) 079 San Juan Cancuc, en el que previa manifestación de inconformidad del C. José López López, Presidente electo, conjuntamente con otras personas que lo acompañaba, amenazaron de agresión de manera verbal, también recibió una agresión física a la salida del Consejo Municipal Electoral.

Las acciones de los integrantes de miembros del Ayuntamiento de San Juan Cancuc han sido desde impedir y agredir a la C. Martha López Santiz, a partir de la entrega de Constancia de Mayoría y Validez, hasta el impedimento de tomar protesta de su cargo e iniciar las funciones que le corresponden todo esto, por el hecho de ser mujer, dichos integrantes, se han mantenido promoviendo acciones y omisiones que han impedido a la C. Martha López Santiz, tomar protesta como Síndica Municipal para la nueva administración 2018-2021 en San Juan Cancuc y ejercer sus funciones constitucionales.

Por ello, esta legislatura tiene el deber de actuar, conforme al Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, y de conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); así como de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos legales internacionales en donde

4 de octubre 2018 / Asunto: Violencia de Género hacia Síndica electa de San Juan Cancuc

se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de los y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas del Estado.

Además de que nuestra Constitución Federal también reconoce el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en su artículo 35, además, por tratarse de derechos humanos, a estos principios se suman el de pro persona, el de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades y partidos políticos como entes de Interés Público, en términos del artículo 41 de la Carta Magna deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido en los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y establece como obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Bajo este enfoque, el Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género ha establecido que, para identificar la violencia política en contra de las mujeres con base en el género, es necesario verificar que:

- a) El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres.
- b) El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- c) Se da por el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
- d) El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- e) Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

De lo anterior es posible advertir que existen datos suficientes para que esta legislatura, advierta que estamos ante un caso de violencia política en contra de la mujer, es por eso que se requiere de manera fundamental y urgente, establecer una medida legal que contribuya a lograr que cesen

4 de octubre 2018 / Asunto: Violencia de Género hacia Síndica electa de San Juan Cancuc

las acciones y omisiones de violencia política contra la ciudadana Martha López Santiz, a fin de garantizar sus derechos políticos electorales y pueda ejercer el cargo que constitucionalmente se le asigno.

Por ello, como una medida de acción para garantizar los derechos políticos electorales de la Ciudadana Martha López Santiz, la Propuesta de Punto de Acuerdo que hoy se presenta como Asunto Urgente, establece un precedente legal para que los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, Chiapas, cesen de manera inmediata, las acciones u omisiones que constituyen Violencia Política contra la Mujer, en específico de la ciudadana Martha López Santiz y de inmediato, dicte las medidas y acciones necesarias, idóneas y eficaces, para garantizar que la misma inicie sus funciones como Síndica Municipal dicho Ayuntamiento Constitucional.

En este sentido, se vincula a la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para dentro del ámbito de sus respectivas funciones realicen las acciones y mecanismos, necesarias, idóneas y eficaces, tendentes a garantizar que la ciudadana Martha López Santiz, pueda ocupar el cargo de Síndica Propietaria e inicie el ejercicio de sus funciones.

De esta manera, este órgano legislativo, realiza acciones encaminadas a lograr que cesen las acciones u omisiones de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, que constituyen violencia política contra la mujer.

Los legisladores debemos ser responsables de la situación de la ciudadana Martha López Santiz y asumir el compromiso de garantizar la erradicación de todo tipo de Violencia contra la Mujer; es por ello que el suscrito propone que se realice un EXHORTO a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc y se vincule a la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que cesen las acciones y omisiones que constituyen violencia política contra la ciudadana Martha López Santiz, como acciones tendentes a garantizar los derechos de la misma y que se plantea en este punto de acuerdo, como asunto urgente de atención.

Por los motivos antes expuesto en el pronunciamiento en esta tribuna, pongo a consideración de la presente Asamblea considerar el presente asunto como caso urgente de atención, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 99 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, se solicita de la manera más atenta dispensarse el requisito de turno a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen, con la finalidad de aperturar la discusión de la siguiente propuesta para su análisis y en su caso aprobación, **motivo por el cual, solicito:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se **EXHORTA** a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Cancuc, Chiapas, para que cesen de manera inmediata las acciones y omisiones que constituyen violencia política contra la mujer y dicten las medidas necesarias, idóneas y eficaces para que la ciudadana Martha López Santiz, pueda asumir y ejercer el cargo de Síndica Propietaria de dicho Ayuntamiento.

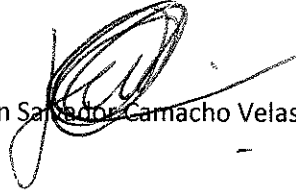
SEGUNDO. Se **VINCULA**, a la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones y dicten las

4 de octubre 2018 / Asunto: Violencia de Género hacia Síndica electa de San Juan Cancuc

medidas necesarias, idóneas y suficientes para garantizar que la ciudadana Martha López Santiz, pueda ocupar el cargo de Síndica Propietaria y pueda ejercerlo.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sánchez Camacho Velasco', written over a horizontal line.

Diputado Juan Sánchez Camacho Velasco.